

ORDEN DE SERVICIOS No. DPC- 019 - 2021
(Dirección de Planeación Corporativa)

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A ACUAVALLE SA ESP EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS
CONTRATISTA:	KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRI
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.642.503 EXPEDIDA EN CALI (V)
DIRECCION:	CARRERA 72 # 13 A - 56 DE CALI
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contado partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará por mensualidades previa presentación de informes y actas de recibo, autorizadas por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social correspondiente. Los gastos en que incurra el Contratista por cualquier desplazamiento fuera de la ciudad y en desarrollo del objeto contractual, serán asumidos por Acuavalle S.A. E.S.P. La Dirección de Planeación Corporativa, es la responsable de la veracidad de la información contenida en este numeral, en especial respecto del valor estimado del contrato
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100376 del 12 de marzo de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la Sede Principal ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No.23AN-41 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO, Director de Planeación Corporativa o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las

	<p>normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:</p> <p>a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer los ajustes pertinentes a los proyectos matriculados en el banco de proyectos en el año 2020; 2. hacer la verificación a cada proyecto que ingrese en el año 2021 presentado por cada una de las áreas cumpla con los requisitos estipulados en el manual del banco de proyectos de Acuavalle SA ESP antes de su aprobación; 3. celebrar las reuniones pertinentes con los equipos formuladores de los proyectos relacionados con cada uno de los ejes del Plan de Acción 2021; 4. Elaboración del perfil de cada proyecto del Plan de Acción 2021 bajo la metodología Excel con el cumplimiento del manual del banco de proyectos; 5. Acompañamiento a los equipos formuladores de proyectos para la elaboración de la ficha de actividades de inversión, FAI; 6. hacer la Inscripción de cada proyecto en el banco de proyectos de Acuavalle SA ESP; 7. hacer seguimiento a cada proyecto de los años 2020 y 2021 realizado a través de los informes suministrados por cada supervisor de cada proyecto de manera global; 8. Radicación de los proyectos formulados para gestión de recursos ante entidades externas departamentales, nacionales e internacionales, realizando las respectivas

	<p>correcciones y/o ajustes a que haya lugar hasta su aprobación, en caso de que dichas entidades los devuelvan con observaciones;</p> <ol style="list-style-type: none">9. Determinar e informar que proyectos se van a estructurar para la presentación a fuentes nacionales o internacionales, en coordinación con los equipos asignados para la estructuración de proyectos que busquen financiación o cofinanciación;10. Ajustes solicitados a observaciones realizadas por las fuentes de financiación con los equipos respectivos asignados a cada proyecto hasta su aprobación;11. Entregar material de las capacitaciones a los funcionarios inscritos en gestión de proyectos, etapa de pre inversión de manera presencial o virtual dependiendo de la directriz de la Dirección de Planeación Corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P.;12. Análisis de la información suministrada;13. Realización y presentación a Planeación Corporativa de informes basados en la información recopilada para cada proyecto finalizado con vigencia 2020; m) Tener actualizado el SIGEP.14. Las demás que se deriven del presente contrato. <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: a Seguimiento al Banco de Proyectos b. Formulación de los proyectos del Plan de Acción de la presente vigencia 2021. c. Registro de fichas de actividades de inversión. d. Radicación y seguimiento de los proyectos. e. Registro de los mismos en el Banco de Proyectos de la entidad. f. Apoyo a las diferentes dependencias. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a)**

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100376 del 12 de marzo de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato

las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


KADIR ENRIQUEZ ECHEVERRI
16.642.503 EXPEDIDA EN CALI (V)

Proyectó: Maria Camila Reyes – Abogada contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico